CONVENIO INTERADMNISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO	00003355-2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMNISTRATIVO PROCESO SG-CI-005-2025
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA GENERAL**
REPRESENTANTE LEGAL	**BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,** identificado con la C.C. No. 88.206.732, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO- SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Decreto N.0094 del 10-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 065 de 10-ene-2024, en uso de las facultades, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA.
NIT	890501434-2
DIRECCION	Calle 11 No. 5 -49 Centro
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**
REPRESENTANTE LEGAL	**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**
NIT	**807.009.100-7**
DIRECCION	Av. 6 #3-20, Barrio Los Comuneros, Cúcuta, Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	Secretariageneral@ctc.edu.co
OBJETO	2025R-614 ANUAR ESFUERZOS PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO PRECISO DE LAS NECESIDADES REALES DE CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, Y DAR SEGUIMIENTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, COMO DIPLOMADOS, QUE RESPONDAN A DICHAS NECESIDADES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA
VALOR DEL CONVENIO	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTE ($334.490.000.oo).
APORTES DE LOS ENTES COOPERADOS	APORTE MUNIICPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE $250.000.000.oo
	APORTE DELCENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTE ($84.490.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Los aquí suscribientes, **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ**, identificado(a) con C.C. N° 88.206.732, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL**, nombrado mediante Decreto N.0094 del 10-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 065 de 10-ene-2024, en uso de las facultades Delegación conferidas mediante Decreto 250 del 21 de mayo del 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente convenio se denomina **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por una parte; y **EL**

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, representado legalmente por EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 88.237.739 de Cúcuta-Norte de Santander en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto Nº 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024 según consta en el Acta de Posesión Nº 0040 de fecha 02 de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, y que para efectos del presente convenio se denominará, **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**- **CTC**, hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-** Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho. 2- El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 3- Que con su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* 4- Que, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que, "*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley".* 5- Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, menciona que en las actuaciones contractuales deben tenerse en cuenta, entre otros, para el caso que nos ocupa, los postulados que rigen la función administrativa y los principios generales del derecho. 6- Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación así: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* 7- Que, el presente convenio interadministrativo se sustenta en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que faculta a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. La finalidad esencial de estos convenios es la colaboración entre entidades del Estado para avanzar en el logro de sus objetivos institucionales y misionales. 8- Que la numeral 10 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece, "*En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares"* 9- Que en desarrollo de lo anterior a este convenio interadministrativo son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el código de comercio, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los estudios previos y acto administrativo de justificación del convenio interadministrativo. Además, se aplicarán las normas propias del municipio y las reglamentaciones internas 10- Que mediante Concepto del 30 de abril de 2008 (C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, Radicación 1881): "Se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios

públicos que les han sido encomendados." 11- En ese sentido, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."* 12- El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)". 13- Que, la función administrativa municipal se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública la moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y Buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. 14- Que el manual de funciones Decreto 174 del 10 de Junio del 2025; establece que le corresponde a la Oficina de Talento Humano dirigir la formulación, aplicación y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con la administración eficaz del talento humano de la administración del municipio dentro del marco constitucional y legal de la función pública procurando el desarrollo humano social, y profesional y técnico de los funcionarios públicos para ello se ha formulado el proyecto BPIN 20245400010233 denominado FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS JURIDICAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE CUCUTA, Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal , Pilar programático 6: Eficiencia administrativa para la calidad de la gestión pública Componente 4: Transformación de capacidades institucionales para la gobernabilidad - Programa 2. Transformación de la capacidad de la administración pública territorial orientada a la calidad 15- Que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2025. 16- Que El Centro Tecnológico de Cúcuta, fue creada mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal, en su artículo 3 establece el desarrollo de su objeto principal contempladas en los numerales: 3. Crear desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico, orientado a consolidar un capital humano capaz de generar y promover el desarrollo social. 4. Realizar investigaciones y estudios de los problemas nacionales, regionales y locales, que permitan el conocimiento de las situaciones que se afronta la ciudad y la región en sus distintas características y órdenes que sirvan como instrumento para la formulación de políticas públicas para su solución. (.) 8. Brindar formación capacitación asesoría en aspectos académicos laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnica ocupacional y en el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria administración pública. (.) 10. Desarrollar programas y proyectos de capacitación y formación dirigidos a grupos de población pobre y vulnerable a grupos del Municipio. Así las cosas, EI MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA como el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, se encuentran comprendidas dentro de las Entidades señaladas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de Interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa**.** 17- Que según Acta de estudio de idoneidad y experiencia, el Secretario General emite su concepto en el cual manifiesta que revisados los documentos aportados por EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA con NIT 807.009.100 - 7, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Convenio. 18- Que las partes intervinientes**,** manifiestan conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales aplicables a la presente modalidad de selección, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. 19- Que las partes se han puesto de acuerdo con las condiciones del presente convenio, y sujeto a las condiciones que a continuación se consignan en la siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO " 2025R-614 ANUAR ESFUERZOS PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO PRECISO DE LAS NECESIDADES REALES DE CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, Y DAR SEGUIMIENTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, COMO DIPLOMADOS, QUE RESPONDAN A DICHAS NECESIDADES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA **",** La ejecución del presente convenio interadministrativo contempla el desarrollo de las actividades, especificaciones técnicas y alcance que se detalla en el estudio previo que hace parte integral del presente convenio Interadministrativo.

Tratándose de un Convenio Interadministrativo la estimación del valor del contrato está determinada por **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTE ($334.490.000.oo).**

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Diagnóstico de tres fases: Necesidades, reconocimiento, decisiones	$ 77.530.000
Diplomados (80) horas	$ 172.470.000
Subtotal	**$ 250.000.000**
Coordinador general	$ 30.000.000
Apoyo a coordinador general	$ 24.000.000
Formulario Inscripción (200)	$ 3.290.000
Estampilla conforme Resolución Nº 000001 fecha 02 enero 2023 Ítem 1) Hacienda Departamental	$ 5.600.000
Certificado del Diploma	$ 2.800.000
Acceso a la plataforma académica	$ 2.800.000
Ceremonia entrega certificados	$ 16.000.000
Subtotal gastos administrativos y académicos	$ 84.490.000
Total	**$ 334.490.000**

APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE $250.000.000.oo, distribuido así:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
Diagnóstico de tres fases: Necesidades, reconocimiento, decisiones. Se establecerá un producto técnico de síntesis de información técnica que garantice los siguientes componentes: - Establecimiento de indicadores de necesidades y definición de objetivos de diplomado. - Recopilación de datos (identificación y utilización de herramientas técnico-estadísticas	$ 77.530.000	1	$ 77.530.000

para concreción de información; Uso de encuestas estimadas técnicamente para los funcionarios de la alcaldía Cúcuta) – Análisis). - Análisis de resultados - Desarrollo de propuesta de necesidades. - Implementación (establecimiento de marco operativo y seguimiento). - Entrega de productos técnico y presentación de resultados. Como balance del proceso de diagnóstico, se entregará como resultado, un producto técnico que describa y desarrollo los componentes mencionados previamente, el cual, es el insumo para el establecimiento temático de la segunda fase del convenio (Diplomado de 80 horas).			
Diplomados (80) horas	$862.350	200	$ 172.470.000
TOTAL			**$ 250.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA: 1. Cumplir en forma idónea la ejecución del CONVENIO. 2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del CONVENIO. 3. Asignar el personal que permita el cumplimiento del objeto del CONVENIO. 4. Realizar el diagnóstico a los funcionarios aplicando una metodología eficaz. 5. Estructurar los diplomados conforme a los resultados del diagnóstico. 6. Desarrollar los diplomados en forma virtual, con una metodología dinámica y participativa. 7. Otorgar el certificado a los participantes siempre y cuando hayan cumplido con el promedio mínimo de 85/100 como resultado de las calificaciones. 8. Presentar cronograma de los diplomados y/o actividades al supervisor del convenio. 9. Realizar los trámites administrativos necesarios para garantizar la inscripción y matrícula. 10. Informar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – Subsecretaria Administración Talento Humano de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.11. Entregar un reporte final en el cual se describa el desarrollo de las formaciones, las personas que fueron capacitadas, y en general el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.12. Disponer de los medios tecnológicos, plataformas virtuales y material de formación que permita la correcta ejecución del objeto contractual.13- Vigilar a través del Supervisor el cumplimiento de los términos del presente convenio. 14. Atender las inquietudes o requerimientos que formule la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - Subsecretaria Administración Talento Humano para el buen desarrollo del objeto contractual. 15. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LA SECRETARIA GENERAL: 1.** Efectuar el pago de los aportes en las condiciones que se establezcan en el convenio. 2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones del convenio en las condiciones que señalen los estudios previos y la minuta del convenio. 3. Asignar supervisor para el correcto seguimiento del desarrollo del convenio conforme a la normatividad en la materia. 4. Resolver las consultas que realice el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respecto al desarrollo del convenio. 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo operativo que requiera el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Ejercer supervisión constante y

verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR:** El valor del presente Convenio Interadministrativo es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTE ($334.490.000.oo). PARAGRAFO: APORTES:** el municipio dará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE $250.000.000** y la **CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA** dará un aporte en especie por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTE ($84.490.000)**, de acuerdo a la siguiente descripción realizada en el estudio previo del proceso. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS :** El municipio realizara el pago de su aporte de la siguiente manera :**UN PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cincuenta (50%) del valor de su aporte, cumplimiento de los requisitos de ejecución con el acta de inicio y **UN ULTIMO DESEMBOLSO :** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte al cumplimiento del objeto contractual y recibido a satisfacción por el supervisor del convenio. Se deberá cumplir igualmente con los siguientes requisitos: a) Certificación expedida por el supervisor del convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y que el contratista ha efectuado los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente y soporte del pago efectuado. b) Factura respectiva si el contratista es de régimen común, o la cuenta de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos administrativos especificados por la alcaldía municipal. c) Los pagos que de conformidad con este convenio deba efectuar el Municipio de San José de Cúcuta, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de caja – P.A.C- certificación de cumplido a satisfacción del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente convenio interadministrativo, se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Nº 0003509 del 09 de junio de 2025, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.0000) MCTE Rubro: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **CLÁUSULA SEXTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Convenio será de **SEIS (6) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto en la ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución del convenio son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual. **CLÁUSULA OCTAVA-. SUPERVISIÓN:** La supervisión y vigilancia del presente convenio recaerá en la Subsecretaria Administración Talento Humano, Doctora RAQUEL GALVIS o quien haga sus veces, quien desarrollará las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio, por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto pactado y desarrollará las demás actividades previstas en el Convenio. 2. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido estudios previos. 3. Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y en la propuesta presentada. 4. Suscribir los documentos y entregables a que haya lugar durante la ejecución del Convenio. 5. Informar a la

Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad o de aquellos que específicamente requiera el, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto. 8. Conceptuar sobre las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad, dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaria de General. 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 12. El supervisor entregara por escrito sus sugerencias para el mejor funcionamiento del convenio. 13. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ni el MUNICIPIO ni la **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA-. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.** El convenio no podrá ser cedidos a ningún título, salvo autorización del municipio y revisión de calidades técnicas del cesionario. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) el estudio previo. B) El estudio del sector. c) La propuesta técnica presentada por EL CTC d) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio y en los específicos e) los documentos precontractuales. f) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. DE LAS GARANTÍAS.** Atendiendo la calidad de las partes y tratándose de Entidades públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo

y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** – Indemnidad: EL **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. : EL CTC se obliga a mantener indemne a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. : EL **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO**. Este Convenio Interadministrativo requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

Por la ALCALDÍA,

BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ
cn=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ,
o=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ,
ou=BIERMAN SUÁRES MARTÍNEZ,
email=sec.general@cucuta.gov.co, c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA,

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

ACTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	LISBETH KATHERINE PACHECO SIERRA	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESORA JURIDICA	
Revisó Técnica	RAQUEL YUDITH GALVIS VERA	SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	
Reviso Financiera	JAVIER FIGUEROA	ASESOR ECONÓMICO EXTERNO	